



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-MDVR/A

Villa Rica, 17 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 584 – Informe N° 167-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 198-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 365-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 041-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 343-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, y el Informe N° 071-2020-SGC de la Sub Gerencia de Comercialización en la cual solicita la Ampliación de Plazo de Acogimiento de la Exoneración Excepcional del Pago de Alquiler de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece sobre las atribuciones del Alcalde, las mismas que en su numeral 6° dice a la letra dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, de fecha 16 de setiembre del año 2020 se aprobó la Exoneración del Pago de Alquiler de los Puestos de venta y/o Stand del Mercado Municipal, por haberse encontrado cerrado por el estado de emergencia nacional;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, manifiesta en su artículo 4° establecer el plazo de 15 días perentorios y/o calendarios para acogerse a este beneficio de exoneración, de lo contrario se procederá conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDVR;

Que mediante Informe N° 071-2020-SGC-MDVR la Sub Gerencia de Comercialización solicita la Ampliación de Plazo para acogimiento de la Exoneración de Pago de los Puestos y/o Stand del mercado Municipal por espacio de 10 días;

Que, mediante Informe N° 343-2020-GATC de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización en la cual eleva el Proyecto de Decreto de Alcaldía en donde se solicita la **Ampliación de Plazo para acogimiento de la Exoneración de Pago de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal hasta el 31 de Diciembre del presente año;**

Que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen las normas reglamentarias y de ampliación de las Ordenanzas Municipales las cuales sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean de competencia del Concejo Municipal, la cual está establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-MDVR/A

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDVR, que establece el Plazo de Acogimiento de la Exoneración Excepcional del Pago de Alquiler de los Puestos y/o Stand del Mercado Municipal hasta el 31 de diciembre del presente año, a fin de que puedan cancelar sus adeudos que tienen con la Municipalidad distrital de Villa Rica por el alquiler o arrendamiento de un puesto y/o stand dentro del Mercado Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás dependencias que tengan injerencia, para el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE



2

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com